



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI – Jueves 15 de diciembre de 2022 - Extraordinario número 78

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 401** Rectificación de error material de anuncio publicado en el BOME Extraordinario nº 77, de fecha 14 de diciembre de 2022, relativa a la relación definitiva de la convocatoria de ayudas económicas para becas complementarias a las del Programa Erasmus, para el curso académico 2021/2022. 1233
- 402** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 13 de diciembre de 2022, relativa a la dimisión del Director General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud, D. Joaquín Arana Torres. 1234
- 403** Resolución nº 3884, de fecha 14 de diciembre de 2022, relativa a las bases que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de fecha 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 1236
- 404** Resolución nº 3885, de fecha 14 de diciembre de 2022, relativa a las bases que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 1254
- 405** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 13 de diciembre de 2022, relativo a la oferta de empleo público 2022. 1272
- 406** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 13 de diciembre de 2022, relativo a la modificación en la oferta extraordinaria de empleo público del año 2022. 1276

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- 407** Orden nº 4182, de fecha 14 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación del padrón correspondiente a la tasa por la prestación de servicio de recogida de basura de locales e industrias, correspondiente al cuarto trimestre de 2022. 1278
- 408** Orden nº 4183, de fecha 14 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación del padrón correspondiente a la tasa por la presentación de servicio de recogida de basura de locales e industrias, correspondiente al tercer trimestre de 2022. 1280
- 409** Orden nº 4184, de fecha 14 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación del padrón correspondiente a la tasa por la prestación de servicio de recogida de basura de locales e industria, correspondiente al segundo trimestre de 2022. 1282
- 410** Orden nº 4185, de fecha 14 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación del padrón correspondiente a la tasa por la prestación de servicio de recogida de basura de locales e industrias, correspondiente al primer trimestre de 2022. 1284
- 411** Orden nº 4186, de fecha 14 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación del padrón correspondiente a la tasa por la prestación de servicio de recogida de basura domiciliaria, correspondiente al cuarto trimestre de 2022. 1286
- 412** Orden nº 4187, de fecha 14 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación del padrón correspondiente a la tasa por la prestación de servicio de recogida de basura domiciliaria, correspondiente al tercer trimestre de 2022. 1288
- 413** Orden nº 4188, de fecha 14 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación del padrón correspondiente a la tasa por la prestación de servicio de recogida de basura domiciliaria, correspondiente al segundo trimestre de 2022. 1290
- 414** Orden nº 4189, de fecha 14 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación del padrón correspondiente a la tasa por la prestación de servicio de recogida de basura domiciliaria, correspondiente al primer trimestre de 2022. 1292

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

401. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME EXTRAORDINARIO N° 77, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA RELACIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021 / 2022.

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME EXTRA N°77, de 14/12/2022.

Rectificación de error material de anuncio publicado en el BOME EXTRA nº77, de fecha 14 de diciembre de 2022, relativo a la relación definitiva de la convocatoria de ayudas económicas para becas complementarias a las del programa ERASMUS, para el curso académico 2021/2022.

Habiéndose detectado un error material en la Publicación del BOME EXTRA número 77, de fecha 14 de diciembre de 2022, Página 1212, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la potestad de rectificar los errores materiales de los actos administrativos, de manera que:

DONDE DICE: 045315106T:	25/2022/ERASMUS	500,00 €
DEBE DECIR 045315106T	25/2022/ERASMUS	600,00 €

Lo que se publica para su general conocimiento.

Melilla 14 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

402. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA DIMISIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD, D. JOAQUÍN ARANA TORRES.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2022, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2022000678:

“

Visto Informe Jurídico emitido por el Secretario Técnico de Presidencia y Administración Pública del tenor literal siguiente:

“ **ASUNTO:** DIMISIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD, D. JOAQUÍN ARANA TORRES

INFORME JURÍDICO

En el artículo 51.3f) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM (BOME Extra. Núm. 2 de fecha 30/01/2017), dictado en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, se dispone entre las atribuciones de los Secretarios Técnicos la de asesoramiento legal, consistente en la *emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidencia, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario.*

Asimismo, el citado cuerpo legal, en su artículo 51.7, establece que tales informes deberán señalar la normativa en caso aplicable y la adecuación de la misma a las decisiones a adoptar, evacuándose en el plazo máximo de diez días. **Los informes de los Secretarios Técnicos no son vinculantes, salvo que una disposición normativa establezca lo contrario.**

Vistos los antecedentes que constan en el expediente de referencia, y dentro del plazo previsto por la Ley, el Secretario Técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente Informe Jurídico.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 28 de noviembre de 2022, se recibe comunicación interna de D. Joaquín Arana Torres (expediente 3445/2022 COMINT), que literalmente dice lo siguiente:

“ D. Joaquín Arana Torre con DNI.... y con domicilio a efectos de notificaciones en le comunico lo siguiente:

Habiendo recibido el día de la fecha notificación de la orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública nº 2022003659 de 24/11/2022, cuya parte dispositiva acuerda:

“ la reposición de D. Joaquín Arana Torres como Director General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud, la incorporación se realizará en el mismo día de la recepción de la notificación de la presente Orden...”

Le comunico lo siguiente

1.- que, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de referencia, me he incorporado a mi puesto en la sede de la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud, sita en la C/ Marques de los Vélez 25.

*2.- Que mediante la presente, le presento mi **DIMISIÓN** con carácter **IRREVOCABLE** para continuar ejerciendo el precitado cargo de Director General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud, quedando a la espera de que se articulen los tramites necesarios para que la misma se haga efectiva”*

SEGUNDO: Con fecha 1 de diciembre de 2022, el Excmo. Sr. Consejero de distritos, Juventud y Participación Ciudadana, Don Mohamed Ahmed Al Lal, en virtud del artículo

57.1b) y 33.5o) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2, de 30 de enero de 2017) propone el cese de D. Joaquín Arana Torres como Director General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero. El artículo 57.1) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad

Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017), en adelante REGA, establece que:

“1. Los Directores Generales cesan:

- a) **Por dimisión o renuncia aceptada por el Consejo de Gobierno.**
- b) *Por cese en el cargo, decidido libremente por el Consejo de Gobierno.*
- c) *Por fallecimiento.*
- d) *Por causa disciplinaria.*

2. (...)”

En referencia a la dimisión presentada por el Sr. Arana para que despliegue sus efectos es precisa la aceptación de ésta por parte de la Administración, en este caso, por el Consejo de Gobierno.

No obstante, no cabe duda de que siendo la dimisión una declaración de voluntad recepticia, es lógico entender que para la eficacia de la renuncia es preciso la aceptación por su destinatario. Tal declaración no tendría sentido alguno si el solo acto unilateral de la dimisión pudiera producir por sí mismo, sin su aceptación, la extinción de la relación funcional o de la adscripción a un puesto de trabajo, en cuyo caso, mal podría hablarse de abandono. En el mismo sentido también se ha pronunciado el Tribunal Supremo al analizar este requisito.

Segundo. De conformidad con el artículo 16.1.15 del mismo texto normativo, es atribución del Consejo de Gobierno, nombrar y separar, a propuesta del Consejero correspondiente, a los Directores Generales y otros órganos directivos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Según el escrito del antecedente segundo, con fecha 1 de diciembre de 2022, el Excmo. Sr. Consejero de distritos, Juventud y Participación Ciudadana, propone el cese del Sr. Arana, en base al artículo 57.1.b) “*Por cese en el cargo, decidido libremente por el Consejo de Gobierno.*”, causa distinta a la del apartado a del mismo precepto, la cual, originó la incoación del expediente que ahora se informa.

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, “*En el despacho de los expedientes se **guardará el orden riguroso de incoación en asuntos de homogenea naturaleza**, salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia*”.

Así pues, tratándose del cese del Sr. Arana como director General, ha de tramitarse como una dimisión que ha de ser aceptada por el Consejo de Gobierno y no como una propuesta de cese para que aquel acuerde libremente el cese, pues, como ya se ha expuesto *ut supra*, la incoación del expediente fue motivado por la presentación del escrito de dimisión.

Tercero: Consta en el Expediente la existencia de crédito en la partida presupuestaria

03/91200/10701 de personal de Alta Dirección RC Genérico n.º 12022000008021 de 06/03/2022, así como en la partida presupuestaria 03/91200/16207 de S. SOCIAL Alta Dirección RC Genérico n.º 12022000008019 del 06/03/2022.

III. CONCLUSIONES:

De conformidad con los antecedentes y las consideraciones jurídicas expuestas, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 57.1.a) del REGA, a juicio del funcionario que informa, se ajusta a la legalidad, procediendo su continuación por el órgano competente la aceptación de la dimisión del Sr. Arana

Es todo lo que tengo el honor de informar, no obstante, la instancia superior decidirá.”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aceptar la dimisión de D. Joaquín Arana Torres como Director General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y

93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 15 de diciembre de 2022,
P.A. del Secretario Acctal,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

403. RESOLUCIÓN N.º 3884 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LAS BASES QUE RIGEN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021. DE FECHA 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 14/12/2022, registrada al número 2022003884, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla de Personal Funcionario y Personal Laboral e incluidas en la Oferta extraordinaria de Empleo Público para 2022, y en uso de las competencias que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías (B.O.ME. extr. número 43, de 19 de diciembre de 2019) así como el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38158/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso de selección de las plazas que se relacionan en los Anexos I y II, de conformidad con las siguientes:

BASES QUE RIGEN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. - Objeto.

1.1. Las presentes bases regulan los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a las distintas categorías de personal funcionario y laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla incluidas en la OEP extraordinaria publicada en BOME N.º 27 de 31 de mayo de 2022, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. Conforme a la citada normativa, el sistema de selección será el de concurso e incluirá aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, estén dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, así como, plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

SEGUNDA. - Normativa aplicable.

A los procesos selectivos citados en la base primera, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado.

TERCERA.- Características de las plazas.

Las plazas convocadas son las enumeradas en los Anexos I (plazas reservadas a personal funcionario) y Anexo II (plazas correspondientes a personal laboral) de las presentes Bases.

CUARTA.- Requisitos de los/las aspirantes.**3.1. Requisitos Generales.**

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

a.4) Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, podrán participar para el acceso únicamente a las plazas que se convoquen de personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, o, en su caso, de la edad máxima que se establezca por razón de las características especiales de la categoría a la que se pretende acceder, conforme se establezca en los anexos I y II.

d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se recoja en los anexos I y II de las presentes bases.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

g) No ostentar la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de la categoría objeto de la convocatoria, ni la de personal laboral fijo en aquellas categorías cuyas plazas sean de personal laboral, pero se convoquen como plazas de personal funcionario, al ser la naturaleza jurídica de la relación de empleo funcional.

h) Otros requisitos que, en su caso, se recojan en el anexo de las presentes bases.

3.2. Los/Las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

QUINTA. - Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las personas interesadas en participar en el concurso deberán presentar su solicitud conforme al modelo oficial que se acompaña como Anexo III a las presentes bases.

2.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.- En todo caso, las personas interesadas deberán acompañar la documentación que acredite los méritos que deseen que sean valorados en este concurso. En el caso de que las personas interesadas se hallaren en situación de Servicio Activo en la CAM y, siempre que otorgaran, de manera expresa, su autorización al efecto, la experiencia profesional en la CAM o sus Organismos autónomos y de los ejercicios superados en anteriores procedimientos selectivos serán acreditados por el área de Función Pública, debiendo los solicitantes alegar los méritos en el Anexo III, sin perjuicio de que por la Administración exija la aportación de la documentación necesaria para la acreditación de determinados méritos, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la base sexta.

En caso de no otorgar dicha autorización deberán aportar la documentación acreditativa de los referidos méritos junto a la solicitud de participación.

5. Abono de tasas:

a) Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa para participar en el proceso selectivo.

b) Aquellas personas en situación de desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, Libro de Familia numerosa o tarjeta acreditativa.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME., Extraordinario 21, VOL.II, de 30 de diciembre de 2009), el importe de la tasa a abonar, en función de la naturaleza de las plazas solicitadas y del Grupo/Subgrupo de adscripción de las mismas será el siguiente:

- Plazas de Grupo E o similar: 4 Euros.
- Plazas de Grupo C2 o similar: 7 Euros.
- Plazas de Grupo C1 o similar: 10 Euros.
- Plazas de Grupo A2 o similar: 13 Euros.
- Plazas de Grupo A1 o similar: 16 Euros.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad de Melilla, o bien, a través de la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla (<https://sede.melilla.es>).

SEXTA. - Plazas a solicitar

1.- Las personas interesadas en participar en el concurso podrán solicitar las plazas que consideren oportunas de entre las incluidas en los Anexos I y II, siempre que reúnan, y acrediten documentalmente, los requisitos establecidos que se especifican en dichos Anexos. Cada solicitud se referirá a plazas recogidas en un único anexo, sin que se puedan incluir en una solicitud, plazas reservadas a funcionarios (Anexo I) y plazas reservadas a personal laboral (Anexo II), quedando la instancia anulada, en tal caso.

2.- Cada solicitud se referirá a una determinada categoría, se harán de manera individualizada en el modelo del Anexo III, no siendo válidas las solicitudes genéricas e indicarán, con claridad, las plazas a las que se opta. En caso de ser más de una plaza en la misma categoría, habrá de especificar el orden de preferencia mediante el número de orden de la plaza del anexo I o II. En caso de aspirar a varias categorías, deberá presentarse tantas solicitudes como categorías, satisfaciendo las correspondientes tasas de derechos de examen.

3.- Las solicitudes vincularán a las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por éstas, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.

4.- Se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

SÉPTIMA.-Publicidad

1.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de estas bases se realizará mediante su inserción en la web de la CAM.

https://www.melilla.es/mellportal/contenedor.jsp?seccion=s_ides_d4_v1.jsp&codbusqueda=317&language=es&codResi=1&codMenuPN=601&codMenuSN=4&codMenuTN=139&codMenu=281&layout=contenedor.jsp

2.- A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las valoraciones provisionales y definitivas, así como, en su caso, a las causas de exclusión, las cuales, serán publicadas en la web de la CAM. Igualmente se publicarán en la referida web los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de estos.

OCTAVA: Órgano de Selección

1.- La valoración de los méritos, tanto provisional como definitivos, la propuesta de adjudicación de plazas, tanto provisional como definitiva, así como la revisión de las alegaciones, corresponderá a un órgano de selección que tendrá la composición que se establece en el apartado segundo.

Dicho órgano habrá de realizar una valoración provisional de los méritos con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado (Experiencia profesional, superación de ejercicios, cursos de formación y titulación), otorgando 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras su publicación en la web de la CAM. La valoración definitiva de los méritos se publicará junto a la adjudicación provisional de las plazas, abriéndose un plazo de 10 días hábiles de alegaciones a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en la web de la CAM para formular frente a la misma las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

2.- A los efectos de lo establecido en el apartado primero, se constituirán cuatro órganos de selección denominados Tribunales de Selección;

- Un Tribunal para valorar los méritos de los aspirantes a plazas del Subgrupo A1 y A2 correspondientes a las plazas del Anexo I.
- Un tribunal para valorar los méritos de los aspirantes a plazas del Grupo o Subgrupo C1, C2 y E, correspondientes a las plazas del Anexo I.
- Un Tribunal para valorar los méritos de los aspirantes a plazas del Subgrupo A1 y A2 correspondientes a las plazas del Anexo II.
- Un Tribunal para valorar los méritos de los aspirantes a plazas del Grupo o Subgrupo C1, C2 y E, correspondientes a las plazas del Anexo II.

3.- La composición de los Tribunales de Selección al que se refiere el apartado anterior será la siguiente:

a) Tribunal de Selección para las plazas reservadas a personal funcionario comprendidas en el Anexo I:

- Presidente: Un/a funcionario/a de carrera de la CAM.
- Vocales: 8 vocales, funcionarios/as de carrera de la CAM u otra Administración Pública, de los que cuatro serán designados a propuesta de la Junta de Personal.
- Secretario/a: Actuará como Secretario/a el titular de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, con voz y sin voto,

b) Tribunal de Selección para las plazas correspondientes a personal laboral comprendidas en el Anexo II:

- Presidente: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de la CAM.
- Vocales: 8 vocales, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de la CAM u otra Administración Pública, de los que cuatro serán designados a propuesta del Comité de Empresa.
- Secretario/a: Actuará como Secretario/a el titular de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, con voz y sin voto.

4.- Además de las personas titulares de dichos Tribunales, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso. La suplencia de la Secretaría se llevará a cabo por un funcionario de carrera de la CAM, perteneciente al subgrupo A1, licenciado o graduado en derecho o en ciencias jurídicas de las administraciones públicas, preferentemente, del área de función pública. En el caso de que por parte de la Junta de Personal o Comité de Empresa no se designe los miembros para constituir el órgano de selección, estos, serán suplidos por un funcionario/a de carrera o personal laboral designado por la CAM

5.- Las personas que formen parte de los Tribunales de selección serán nombradas por la Excm. Consejera de Presidencia y Administración Pública, publicándose dicho nombramiento en la web de la CAM y en el BOME. Éstos, tendrán derecho a las indemnizaciones por razón de servicios previstas para la asistencia a Tribunales de Selección.

6.- La composición de los Tribunales de selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de

Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.- Todos los miembros de los Tribunales de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

8.- Las personas integrantes de los Tribunales de selección deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran en ellas alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, en la sesión de constitución del

Tribunal la persona titular de la Presidencia exigirá la presentación de declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de los Tribunales de selección en cualquier momento del procedimiento cuando, a su juicio, concurra en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

NOVENA. - Sistema selectivo

El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, será el de concurso de méritos, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el que se valorarán, en relación con cada una de las plazas convocadas, los méritos a que se refiere la base siguiente.

Solo serán susceptibles de ser valorados los méritos alegados y acreditados por las personas participantes en el proceso y su valoración vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DÉCIMA. - Valoración de méritos

1.- La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

Se valorará con un máximo de **80 puntos** la prestación de servicios en virtud de una relación de carácter temporal – ya sea de carácter estatutario o laboral – en puestos correspondientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Categoría que la plaza a la que se opte – cuando se trate de plazas reservadas a personal funcionario, o en puestos correspondientes al mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, que la plaza a la que se opte, en el caso de optar a plazas correspondientes a personal laboral.

La experiencia profesional se valorará con arreglo a la siguiente escala:

a.1) Servicios prestados como funcionario en la misma Escala, Subescala, clase, o, como personal laboral en caso de plazas correspondientes a éstos, en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, en la CAM (hasta un máximo de 80 puntos): Se valorarán con 0,444 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

a.2) Servicios prestados como funcionario en la misma Escala, Subescala, clase, o, como personal laboral en caso de plazas correspondientes a éstos, en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, en otras Administraciones públicas (hasta un máximo de 20 puntos): Se valorarán con 0,111 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

a.3) Servicios prestados como funcionario o personal laboral en una Escala, Subescala, clase y categoría inmediatamente inferior a la plaza a la que se opta, en la CAM (hasta un máximo de 20 puntos): Se valorarán con 0,111 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes reglas:

1.- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo o personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

2.- No se valorarán los servicios prestados personal laboral temporal bajo contratado bajo cualquiera de las modalidades de contrato de duración determinada previstas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando dichas contrataciones tengan, o hayan tenido por objeto la prestación de servicios en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas, tales como planes de empleo.

3.- Tampoco se valorarán los periodos de contratación como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de Formación y Empleo, Escuelas taller, o como becario, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

4.- Sólo se valorarán los servicios prestados en plazas pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Clase y categoría en caso de plazas del Anexo I, así como los servicios prestados en plazas del mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, para las plazas del Anexo II. No se computará el servicio prestado como personal laboral temporal cuando se aspire a plazas reservadas para funcionarios, pese a que la denominación y funciones sean similares, al tener regímenes jurídicos distintos. Tampoco se computará el servicio prestado como funcionario interino cuando se aspire a plazas reservadas para personal laboral, sin perjuicio de lo establecido en el punto 1.a.3).

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

5.- Los servicios prestados en virtud de contratos de trabajo a tiempo parcial o bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como personal temporal para la cobertura de la reducción de jornada de la persona titular del puesto de trabajo, que se computarán conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

6.- Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos e hijas o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

b) Formación

Se otorgará hasta un máximo de **20 puntos**. En este apartado se computará:

1. Los ejercicios aprobados en pruebas selectivas convocadas en los 25 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria por la CAM para la provisión con carácter definitivo de plazas correspondientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Categoría que la plaza a la que se opte – cuando se trate de plazas reservadas a personal funcionario, o en puestos correspondientes al mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, cuando se opte a puestos correspondientes a personal laboral.

A tal efecto, se otorgarán 5 puntos por cada ejercicio superado, aun cuando no lo hayan sido en una misma convocatoria.

2. Por cursos específicos recibidos o impartidos directamente relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas por aquella, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: **0,05 puntos** por hora de curso.

Igualmente se valorarán como méritos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter transversal cuya materia versen sobre:

- La prevención de riesgos laborales.
- Salud laboral.
- Nuevas tecnologías, informática u ofimática.
- Igualdad, o discriminación y prevención violencia de género.
- Trabajo en equipo.
- Gestión de conflictos en el ámbito laboral.
- Formador de formadores
- Protección de datos
- Soporte Vital y Primeros Auxilios.

Sólo computarán por una sola vez los cursos con un contenido similar.

3. Titulación académica: Se puntuará de la siguiente manera, dependiendo de la Escala, Subescala, Clase y Categoría que la plaza a la que se opte – cuando se trate de plazas reservadas a personal funcionario, o en puestos correspondientes al mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, cuando se opte a puestos correspondientes a personal laboral.

- **Para Grupo A1/A2:** Poseer titulación académica que sea adicional y distinta a la aportada como requisito por la que se accedió a la plaza ocupada:

- a) Doctorado, **4 puntos**.
- b) Master Universitario (120 créditos), **3 puntos**.
- c) Master Universitario (60 créditos), **2 puntos**.
- d) Título Universitario de Licenciado, **8 puntos**.
- e) Título Universitario de Grado, **6 puntos**.
- f) Título Universitario de Diplomatura, **4 puntos**.

- **Subgrupo C1:** Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Doctorado ,**11 puntos**.
- b) Master Universitario (120 créditos), **10 puntos**.
- c) Master Universitario (60 créditos), **9 puntos**.
- d) Título Universitario de Licenciado, **8 puntos**.
- e) Título Universitario de Grado, **6 puntos**.
- f) Título Universitario de Diplomatura, **4 puntos**.
- g) Título de Técnico Superior, **2 puntos**.

- **Subgrupo C2:** Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Doctorado ,**11 puntos**.
- b) Master Universitario (120 créditos), **10 puntos**.
- c) Master Universitario (60 créditos), **9 puntos**.
- d) Título Universitario de Licenciado, **8 puntos**.
- e) Título Universitario de Grado, **6 puntos**.
- f) Título Universitario de Diplomatura, **4 puntos**.
- g) Título de Técnico Superior, **2 puntos**.
- h) Título de Bachiller o equivalente, **1 puntos**.

- **Grupo E:** Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Doctorado ,**11 puntos**.
- b) Master Universitario (120 créditos), **10 puntos**.
- c) Master Universitario (60 créditos), **9 puntos**.
- d) Título Universitario de Licenciado, **8 puntos**.
- e) Título Universitario de Grado, **6 puntos**.
- f) Título Universitario de Diplomatura, **4 puntos**.
- g) Título de Técnico Superior, **2 puntos**.
- h) Título de Bachiller o equivalente, **1 puntos**.
- i) Educación Secundaria Obligatoria, **0.5 puntos**.

La puntuación relativa a la titulación académica no será acumulable, computándose la titulación mas alta de las presentadas.

UNDÉCIMA. - Calificación del proceso selectivo

1.- La calificación del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado “experiencia profesional” en la categoría a la que se aspira ingresar, prestados en la CAM sin la limitación en el cómputo de tiempo.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación, sin la limitación en el cómputo de puntos establecidos en las bases.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención a la letra que anualmente sortea la Secretaría de Estado de Función Pública.

3.- La resolución por la que se apruebe la calificación provisional del proceso selectivo será publicada por los Tribunales de Selección en la forma prevista en la Base Séptima, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado (Experiencia profesional, superación de ejercicios, cursos de formación y titulación).

DUODÉCIMA. - Resolución definitiva del proceso selectivo

1. Finalizado el plazo de alegaciones, los Tribunales aprobarán la resolución definitiva, en la que se incluirán, por el orden de puntuación alcanzado, las personas que hayan superado el mismo. Dicha resolución será publicada en la web de la CAM. Simultáneamente a su publicación, formulará la propuesta de nombramiento, elevando la relación expresada a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, a quien también remitirá el acta de la última sesión y una relación complementaria, en la que figurarán, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no se le haya adjudicado plaza.

2.- Los Tribunales no podrán proponer el nombramiento o la contratación de un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

3.- Cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o de su toma de posesión, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en siguiente lugar en la resolución definitiva, según el orden de su calificación.

4.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

5.- Los Tribunales de Selección ejercerán las funciones interpretativas y supletorias de las presentes Bases.

6.- Del presente procedimiento de selección, no se constituirán bolsas de trabajo de ninguna categoría.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases por las que se regirán los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la "Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público", que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública nº 3884 de fecha 14 de diciembre de 2022, por la que se convocan los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la "Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público", que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 14 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

ANEXO I

Personal Funcionario Interino de aplicación la Disposición adicional sexta y octava - (Concurso de Méritos)

Nº	Denominación Plaza	Código Plaza	Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Titulación	Consejería
1	TECNICO SUPERIOR BIBLIOTECA	F0490001	A1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura/Grado Universitario	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
2	VETERINARIO	F0650001	A1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura/Grado Univ. Veterinaria	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
3	VETERINARIO	F0650002	A1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura/ Grado Univ. Veterinaria	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
4	MEDICO SALUD PUBLICA	F0670001	A1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura/Grado Univ. Medicina	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
5	MEDICO SALUD PUBLICA	F0670002	A1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura/Grado Univ. Medicina	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
6	FARMACEUTICO	F0680001	A1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura/Grado Univ. Farmacia	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
7	ARQUITECTO TECNICO	F1290001	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Arquitecto Técnico o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada (Orden ECI/3855/2007, de 27 de diciembre)	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
8	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	F0560002	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Ingeniero Técnico Industrial o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada (Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero)	Cons. Medio Ambiente y Sostenibilidad
9	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	F0560005	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Ingeniero Técnico Industrial o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada (Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero)	Cons. Medio Ambiente y Sostenibilidad
10	TECNICO MEDIO DE BIBLIOTECA	F0700002	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplomatura/Grado Univ. Biblioteconomía	Cons. Educación, Cultura, Festejo e Igualdas
11	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	F1350002	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	ESPECIAL. A.T.S.	Diplomatura/Grado Univ. Enfermería	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal

12	ADMINISTRATIVO	F0720052	C1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA		Bachiller o equivalente	Cons. Hacienda, Empleo y Comercio
13	ADMINISTRATIVO	F0720053	C1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA		Bachiller o equivalente	Cons. Presidencia y Administración Pública
14	AGENTE TRIBUTARIO	F0860004	C2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO o equivalente	Cons. Hacienda, Empleo y Comercio
15	AGENTE TRIBUTARIO	F0860005	C2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO o equivalente	Cons. Hacienda, Empleo y Comercio
16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F0880013	C2	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		Graduado ESO o equivalente	Cons. Infraestructuras, Urbanismo y Deportes
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F0880015	C2	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		Graduado ESO o equivalente	Cons. Hacienda, Empleo y Comercio
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F0880024	C2	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		Graduado ESO o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
19	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F0880049	C2	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		Graduado ESO o equivalente	Cons. Hacienda, Empleo y Comercio
20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F0880052	C2	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		Graduado ESO o equivalente	Cons. Hacienda, Empleo y Comercio
21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F0880071	C2	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		Graduado ESO o equivalente	Cons. Hacienda, Empleo y Comercio

Personal Funcionario Interino de aplicación la Disposición adicional sexta y octava - (Concurso de Méritos)

Nº	Denominación Plaza	Código Plaza	Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Titulación	Consejería
22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F0880074	C2	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		Graduado ESO o equivalente	Cons. Hacienda, Empleo y Comercio
23	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F0880075	C2	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		Graduado ESO o equivalente	Cons. Infraestructuras, Urbanismo y Deportes
24	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F0880076	C2	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		Graduado ESO o equivalente	Cons. Presidencia y Administración Pública
25	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F0880107	C2	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		Graduado ESO o equivalente	Cons. Hacienda, Empleo y Comercio
26	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F0880108	C2	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		Graduado ESO o equivalente	Cons. Hacienda, Empleo y Comercio
27	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F0880109	C2	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		Graduado ESO o equivalente	Cons. Presidencia y Administración Pública
28	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F0880110	C2	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		Graduado ESO o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal

29	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F0880111	C2	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		Graduado ESO o equivalente	Cons. Hacienda, Empleo y Comercio
30	AUXILIAR ARCHIVO/BIBLIOTECA	F1510001	C2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO o equivalente	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
31	OFICIAL MECANICO CONDUCTOR	F0970014	C2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO o equivalente	Cons. Medio Ambiente y Sostenibilidad
32	OFICIAL PINTURA	F1110002	C2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO o equivalente	Cons. Medio Ambiente y Sostenibilidad
33	SUBALTERNOS	F1220006	E	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA		Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Presidencia y Administración Pública
34	SUBALTERNOS	F1220007	E	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA		Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Presidencia y Administración Pública
35	SUBALTERNOS	F1220008	E	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA		Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Presidencia y Administración Pública
36	SUBALTERNOS	F1220030	E	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA		Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Presidencia y Administración Pública
37	SUBALTERNOS	F1220035	E	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA		Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Infraestructuras, Urbanismo y Deportes
38	SUBALTERNOS	F1220052	E	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA		Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Presidencia y Administración Pública

ANEXO II**Personal Laboral Contratado de aplicación la Disposición adicional sexta (Concurso de Méritos)**

Nº	Denominación Plaza	Cód. Plaza	Grupo	Titulación	Consejería
1	ASESOR JURIDICO	L0960001	A1	Licenciatura/Grado Univ. Derecho	Presidencia
2	DIRECTOR/A DE PUBLICIDAD Y REL. PUBLICAS	L1050001	A1	Licenciatura/Grado Univ. Publicidad y Relaciones Públicas o equivalente	Cons. Presidencia y Administración Pública
3	PROFESOR/A DE DANZA	L0030001	A1	Título Superior de Danza o equivalente	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
4	PROFESOR/A DE DANZA	L0030003	A1	Título Superior de Danza o equivalente	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
5	PROFESOR/A DE MUSICA	L0870001	A1	Título Superior de Música o equivalente	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
6	PSICOLOGO/A	L0950001	A1	Licenciatura/Grado Univ. en Psicología	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
7	PSICOLOGO/A	L0950002	A1	Licenciatura/Grado Univ. en Psicología	Cons. Menor y la Familia
8	PSICOLOGO/A	L0950003	A1	Licenciatura/Grado Univ. en Psicología	Cons. Menor y la Familia
9	PSICOLOGO/A	L0950004	A1	Licenciatura/Grado Univ. en Psicología	Cons. Menor y la Familia
10	PSICOLOGO/A	L0950005	A1	Licenciatura/Grado Univ. en Psicología	Cons. Menor y la Familia
11	PSICOLOGO/A	L0950006	A1	Licenciatura/Grado Univ. en Psicología	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
12	TITULADO SUPERIOR DEL AREA DE LA MUJER	L1040001	A1	Licenciatura/Grado Univ. Derecho	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
13	TITULADO SUPERIOR DEL AREA DE LA MUJER	L1040002	A1	Licenciatura/Grado Univ. Derecho	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
14	TITULADO SUPERIOR	L0060001	A1	Licenciatura/Grado Univ. Derecho	Cons. Menor y la Familia
15	VETERINARIO/A	L1030001	A1	Licenciatura/Grado Univ. Veterinaria	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
16	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	L1130001	A2	Diplomatura/Grado Univ. en Ciencias Empresariales, Dirección y Administración de Empresas, Gestión y Administración Pública, Finanzas y Contabilidad, Relac. Laborales y Recursos Humanos, Derecho o equivalente	Cons. Hacienda, Empleo y Comercio
17	DIPLOMADO EMPRESARIALES	L1120001	A2	Diplomatura/Grado Univ. en Ciencias Empresariales o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal

18	EDUCADOR SOCIAL	L0090004	A2	Diplomatura/Grado Universitario en Educación Social	Cons. Menor y la Familia
19	EDUCADOR SOCIAL	L0090005	A2	Diplomatura/Grado Universitario en Educación Social	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
20	EDUCADOR SOCIAL	L0090006	A2	Diplomatura/Grado Universitario en Educación Social	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
21	EDUCADOR SOCIAL	L0090007	A2	Diplomatura/Grado Universitario en Educación Social	Cons. Menor y la Familia
22	EDUCADOR SOCIAL	L0090008	A2	Diplomatura/Grado Universitario en Educación Social	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
23	EDUCADOR SOCIAL	L0090009	A2	Diplomatura/Grado Universitario en Educación Social	Cons. Menor y la Familia
24	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	L0970001	A2	Ingeniero Técnico Agrícola o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada (Orden CIN/323/2009, de 9 de febrero)	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
25	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	L0970002	A2	Ingeniero Técnico Agrícola o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada (Orden CIN/323/2009, de 9 de febrero)	Cons. Medio Ambiente y Sostenibilidad
26	PROFESOR/A AULAS CULTURALES MAYORES	L0130002	A2	Diplomatura / Grado Universitario	Cons. Menor y la Familia
27	PROFESOR/A AULAS CULTURALES MAYORES	L0130004	A2	Diplomatura / Grado Universitario	Cons. Menor y la Familia
28	PROFESOR/A AULAS CULTURALES MAYORES	L0130005	A2	Diplomatura / Grado Universitario	Cons. Menor y la Familia
29	PROFESOR/A AULAS CULTURALES MAYORES	L0130006	A2	Diplomatura / Grado Universitario	Cons. Menor y la Familia
30	PROFESOR/A AULAS CULTURALES MAYORES	L0130007	A2	Diplomatura / Grado Universitario	Cons. Menor y la Familia
31	PROFESOR/A AULAS CULTURALES MAYORES	L0130008	A2	Diplomatura / Grado Universitario	Cons. Menor y la Familia
32	PROFESOR/A AULAS CULTURALES MAYORES	L0130009	A2	Diplomatura / Grado Universitario	Cons. Menor y la Familia
33	PROFESOR/A AULAS CULTURALES MAYORES	L0130010	A2	Diplomatura / Grado Universitario	Cons. Menor y la Familia
34	PROFESOR/A AULAS CULTURALES MAYORES	L0130011	A2	Diplomatura / Grado Universitario	Cons. Menor y la Familia
35	PROFESOR/A DE DANZA	L1090001	A2	Título Superior de Danza	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
36	PROFESOR/A DE DANZA	L1090002	A2	Título Superior de Danza	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
37	PROFESOR/A DE FLAUTA	L1100001	A2	Título Profesional de Música (Esp. Flauta Travesera) o equivalente	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
38	TECNICO CONTABLE	L1110001	A2	Diplomatura/Grado Univ. en Ciencias Empresariales, Dirección y Administración de Empresas, Gestión y Administración Pública, Finanzas y Contabilidad, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Economía o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
39	TECNICO DE DEPORTES	L0150002	A2	Diplomatura/Grado Univ. en Magisterio (Esp. E. Física), en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Cons. Infraestructuras, Urbanismo y Deportes
40	TECNICO MEDIO	L1080001	A2	Diplomatura / Grado Universitario	Cons. Distritos, Juventud y Participación Ciudadana
41	TRABAJADOR SOCIAL	L0190002	A2	Diplomatura/Grado Univ. en Trabajo Social	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
42	TRABAJADOR SOCIAL	L0190003	A2	Diplomatura/Grado Univ. en Trabajo Social	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
43	TRABAJADOR SOCIAL	L0190004	A2	Diplomatura/Grado Univ. en Trabajo Social	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
44	TRABAJADOR SOCIAL	L0190005	A2	Diplomatura/Grado Univ. en Trabajo Social	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
45	TRABAJADOR SOCIAL	L0190007	A2	Diplomatura/Grado Univ. en Trabajo Social	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
46	TRABAJADOR SOCIAL	L0190008	A2	Diplomatura/Grado Univ. en Trabajo Social	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
47	TRABAJADOR SOCIAL	L0190009	A2	Diplomatura/Grado Univ. en Trabajo Social	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
48	TRABAJADOR SOCIAL	L0190010	A2	Diplomatura/Grado Univ. en Trabajo Social	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
49	TRABAJADOR SOCIAL	L0190011	A2	Diplomatura/Grado Univ. en Trabajo Social	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
50	TRABAJADOR SOCIAL	L0190012	A2	Diplomatura/Grado Univ. en Trabajo Social	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal

51	TRABAJADOR SOCIAL	L0190014	A2	Diplomatura/Grado Univ. en Trabajo Social	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
52	TRABAJADOR SOCIAL	L0190015	A2	Diplomatura/Grado Univ. en Trabajo Social	Cons. Menor y la Familia
53	TRABAJADOR SOCIAL	L0190016	A2	Diplomatura/Grado Univ. en Trabajo Social	Cons. Menor y la Familia
54	TRABAJADOR SOCIAL	L0190017	A2	Diplomatura/Grado Univ. en Trabajo Social	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
55	TRABAJADOR SOCIAL	L0190018	A2	Diplomatura/Grado Univ. en Trabajo Social	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
56	TRABAJADOR SOCIAL	L0190019	A2	Diplomatura/Grado Univ. en Trabajo Social	Cons. Menor y la Familia
57	DELINEANTE	L0220001	C1	Técnico Especialista (Rama Delineación) en Edificios y Obras, Edificios y Urbanismo, Diseño de Interiores, Téc. Sup. en Proyectos de Edificación o equivalente	Cons. Infraestructuras, Urbanismo y Deportes
58	EDUCADOR	L0990001	C1	Técnico Especialista (Rama Sanitaria) especialidad Educador de Disminuidos Psíquicos, Técnico Superior en Integración Social, Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
59	EDUCADOR	L0990002	C1	Técnico Especialista (Rama Sanitaria) especialidad Educador de Disminuidos Psíquicos, Técnico Superior en Integración Social, Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
60	EDUCADOR	L0990003	C1	Técnico Especialista (Rama Sanitaria) especialidad Educador de Disminuidos Psíquicos, Técnico Superior en Integración Social, Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
61	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	L0430003	C1	Bachiller o equivalente	Cons. Distritos, Juventud y Participación Ciudadana
62	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	L0430004	C1	Bachiller o equivalente	Cons. Infraestructuras, Urbanismo y Deportes
63	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	L0430005	C1	Bachiller o equivalente	Cons. Medio Ambiente y Sostenibilidad
64	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	L0430007	C1	Bachiller o equivalente	Cons. Infraestructuras, Urbanismo y Deportes
65	TECNICO DE EDUCACION INFANTIL	L0240001	C1	Téc. Sup. en Educación Infantil o Téc. Especialista en Jardín de Infancia	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
66	TECNICO DE EDUCACION INFANTIL	L0240008	C1	Téc. Sup. en Educación Infantil o Téc. Especialista en Jardín de Infancia	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
67	TECNICO DE EDUCACION INFANTIL	L0240011	C1	Téc. Sup. en Educación Infantil o Téc. Especialista en Jardín de Infancia	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
68	TECNICO DE EDUCACION INFANTIL	L0240012	C1	Téc. Sup. en Educación Infantil o Téc. Especialista en Jardín de Infancia	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
69	TECNICO EN JARDINERIA	L1000001	C1	Técnico en Jardinería	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
70	TECNICO SUP. DISEÑO GRAFICO	L1060001	C1	Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica o equivalente	Cons. Presidencia y Administración Pública
71	TECNICO SUP. DISEÑO GRAFICO	L1060002	C1	Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica o equivalente	Cons. Presidencia y Administración Pública
72	TECNICO SUP. SIST.INFORMATICOS	L1070001	C1	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red	Cons. Presidencia y Administración Pública
73	TECNICO SUP. SIST.INFORMATICOS	L1070002	C1	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red	Cons. Presidencia y Administración Pública
74	TECNICO SUP. SIST.INFORMATICOS	L1070003	C1	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red	Cons. Presidencia y Administración Pública
75	AGENTE VIGIL. Y CONTROL DE IMPORT.	L1210001	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Hacienda, Empleo y Comercio
76	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250001	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Hacienda, Empleo y Comercio
77	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250003	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Medio Ambiente y Sostenibilidad
78	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250004	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Infraestructuras, Urbanismo y Deportes
79	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250005	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Infraestructuras, Urbanismo y Deportes

80	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250006	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
81	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250007	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
82	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250008	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Medio Ambiente y Sostenibilidad
83	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250009	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
84	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250010	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
85	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250011	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
86	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250012	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
87	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250013	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
88	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250014	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
89	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250015	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
90	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250016	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
91	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250018	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Presidencia y Administración Pública
92	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250019	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Hacienda, Empleo y Comercio
93	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250020	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Hacienda, Empleo y Comercio
94	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250026	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Menor y la Familia
95	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250027	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Presidencia y Administración Pública
96	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250030	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Infraestructuras, Urbanismo y Deportes
97	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250033	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Infraestructuras, Urbanismo y Deportes
98	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250034	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Infraestructuras, Urbanismo y Deportes
99	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250035	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Distritos, Juventud y Participación Ciudadana
100	AUXILIAR DE PUERICULTURA	L0300002	C2	Técnico Auxiliar en Jardín de Infancia o equivalente	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
101	CELADOR DE CAPTACIONES	L1020001	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Medio Ambiente y Sostenibilidad
102	COCINERO DE 1ª	L0340002	C2	Técnico Auxiliar en Hostelería y Turismo o Técnico en Cocina y Gastronomía	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
103	COCINERO DE 1ª	L0340005	C2	Técnico Auxiliar en Hostelería y Turismo o Técnico en Cocina y Gastronomía	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
104	DIRECTOR DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS	L1240001	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
105	MONITOR DE EDUCACION FISICA	L0390001	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Infraestructuras, Urbanismo y Deportes
106	MONITOR NATACION SOCORRISTA	L0370001	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Infraestructuras, Urbanismo y Deportes
107	OFICIAL DE ELECTROMECHANICA	L0510001	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Medio Ambiente y Sostenibilidad
108	OFICIAL DE ELECTROMECHANICA	L0510002	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Medio Ambiente y Sostenibilidad
109	OFICIAL DE ELECTROMECHANICA	L0510003	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Medio Ambiente y Sostenibilidad
110	OFICIAL DE ELECTROMECHANICA	L0510004	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Medio Ambiente y Sostenibilidad
111	OFICIAL DE FORJA	L0900001	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Medio Ambiente y Sostenibilidad
112	OFICIAL DE MERCADOS	L0520001	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
113	OFICIAL DE MERCADOS	L0520002	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
114	OFICIAL SERVICIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	L0590003	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Infraestructuras, Urbanismo y Deportes
115	REALIZADOR DE ESPECTACULOS	L1230001	C2	Graduado ESO o equivalente	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
116	AUXILIAR DE HOGAR	L0620001	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
117	AUXILIAR DE HOGAR	L0620003	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
118	AUXILIAR DE HOGAR	L0620004	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
119	AUXILIAR DE HOGAR	L0620019	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
120	AUXILIAR DE HOGAR	L0620021	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
121	AUXILIAR DE HOGAR	L0620022	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
122	AUXILIAR DE HOGAR	L0620024	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
123	AYUDANTE DE COCINA	L0650007	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
124	AYUDANTE DE COCINA	L0650008	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
125	AYUDANTE DE COCINA	L0650009	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

126	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	L0660003	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
127	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	L0660006	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
128	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	L0660011	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
129	MOZO DE MATADERO	L0740001	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
130	MOZO DE MATADERO	L0740003	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
131	OFICIAL 2ª OFICIOS	L0460001	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
132	OFICIAL 2ª OFICIOS	L0460002	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
133	OFICIAL 2ª OFICIOS	L0460004	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Infraestructuras, Urbanismo y Deportes
134	OPERARIO DE CARGA	L0930001	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
135	OPERARIO DE SERVICIOS	L0750007	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
136	OPERARIO DE SERVICIOS	L0750010	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Medio Ambiente y Sostenibilidad
137	OPERARIO DE SERVICIOS	L0750011	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
138	OPERARIO DE SERVICIOS	L0750014	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Medio Ambiente y Sostenibilidad
139	OPERARIO LACERO	L0760001	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Presidencia y Administración Pública (Seg. Ciudadana)
140	ORDENANZA	L0770002	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Presidencia y Administración Pública
141	SEPULTURERO	L0290001	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Medio Ambiente y Sostenibilidad

ANEXO III
SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

DATOS DE LA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA	CONVOCATORIA

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF/NIE	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TITULACIÓN ACADÉMICA		PAÍS EXPEDICIÓN TÍTULO
DOMICILIO		NÚM. PISO LETRA
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL PAÍS
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

MÉRITOS PROFESIONALES

EXPERIENCIA PROFESIONAL (PODRÁN AÑADIRSE HOJAS ADICIONALES EN CASO DE QUE SEA NECESARIO)

CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN	GRUPO Subgrupo	ADMINISTRACIÓN	PERIODO TRABAJADO	
				DESDE	HASTA

EJERCICIOS SUPERADOS

CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN	GRUPO Subgrupo	ADMINISTRACIÓN

PLAZAS QUE SOLICITA (Por orden de preferencia) Del ANEXO I ☐ ANEXO II ☐[illegible]

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ DNI (U OTRO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD) DE LA PERSONA SOLICITANTE.
- ☐ CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE.
- ☐ CERTIFICADO DE EJERCICIOS SUPERADOS EN PRUEBAS CONVOCADAS POR LA CAM.
- ☐ IMPRESO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXAMEN.
- ☐ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN (EN SU CASO).
- ☐ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN RECIBIDOS O IMPARTIDOS.
- ☐ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA.

La persona que suscribe (Marque con una X en caso de autorizar)

- ☐ AUTORIZA a la Consejería de Presidencia y Administración Pública para la obtención y aportación de oficio del certificado acreditativo de la experiencia profesional en la Ciudad Autónoma de Melilla y de los ejercicios superados en anteriores procesos selectivos convocados por dicha Administración. *(cumplimentar este apartado únicamente en caso de hallarse en situación de servicio activo en la Ciudad Autónoma de Melilla).*

SOLICITA ser admitido/a al proceso y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso.

En Melilla, a _____ de _____ de 2.02_____

(Firma de la persona aspirante)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por la Ciudad Autónoma de Melilla con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas, a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser publicados en el Boletín Oficial de Melilla y la página web de la Ciudad; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose a la Consejería de Presidencia y Administración Pública.

EXCMA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ANEXO IV INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. Instrucciones Generales:

Cumplimente el modelo oficial de solicitud contenido en el Anexo IV.
Recuerde que su solicitud debe firmarla y presentarla en registro.

2. Datos de la Convocatoria:

- a) Convocatoria: Deberá indicar el proceso al que se presenta, datos que podrá encontrar en la Base primera de la convocatoria.
- b) Fecha de publicación de la convocatoria: Deberá indicar la fecha de publicación de la convocatoria en el «BOME»

3. Datos personales:

Se cumplimentarán los de la persona aspirante. Tenga en cuenta que en el apartado de «Domicilio», en «Tipo Vía», deberá indicarse la que corresponde teniendo en cuenta: AV(Avenida), CL (Calle), PS (Paseo), PA (Plaza).

4. Discapacidad Tipo/Grado/Adaptación:

En el caso de padecer algún tipo de discapacidad se especificará:
Tipo: indique el tipo de discapacidad según el dictamen del órgano competente.

Física Física/Psíquica
Física/Psíquica/Sensorial Física/Sensorial
Psíquica
Sensorial
Sensorial/Psíquica

Grado: el que tenga reconocido, según resolución del órgano competente.

Adaptación: Si lo precisa cumplimente la petición concreta de las adaptaciones de tiempo y medios necesaria para la realización de los ejercicios en la que se reflejen sus necesidades específicas

Eliminación de barreras arquitectónicas. Mesa adaptada a la silla de ruedas.

Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.

Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión. Necesidad de intérprete, debido a discapacidad auditiva.

Sistema Braille de escritura, por invidente.

Otras, especificando cuáles en documento aparte.

5. Requisitos de titulación:

- a) País de expedición del título: Se consignará el país expedidor de la titulación académica que posea la persona aspirante.
- b) Titulación académica: Se indicará la denominación oficial del título que posee.

6. Requisitos profesionales:

- a) Categoría profesional: Se indicará la denominación oficial de la categoría profesional a la que corresponden los puestos desempeñados.
 - b) Tipo de Vinculación: Se indicará la naturaleza de la relación jurídica entre la persona solicitante y la Administración en que se hayan prestado los servicios temporales: Funcionario / Laboral.
 - c) Grupo/Subgrupo: Se consignarán los datos correspondientes al Subgrupo (puestos de personal funcionario) o Grupo profesional (puestos de personal laboral) a que pertenezcan los puestos desempeñados.
 - d) Administración: Se indicará la denominación de la Administración en la que se hayan prestado los servicios temporales.
 - e) Desde/Hasta: Se indicarán las fechas de inicio y fin del período de prestación de servicios.
7. Plazas que solicita: Habrá de marcar con una X si se trata de plazas enumeradas en el Anexo I (Funcionarios) o Anexo II (Personal Laboral). Deberá ordenar todas las plazas según la preferencia.

8. Abono de tasas:

- a) Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la autoliquidación de la tasa por derechos de. Asimismo, deberán marcar la casilla correspondiente dentro del apartado "Documentos que se acompañan".
- b) En el caso de disfrutar de alguna exención al pago de la tasa, a la solicitud de participación en el proceso selectivo se acompañará la documentación acreditativa de la causa de exención del pago de la tasa alegada.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

404. RESOLUCIÓN N.º 3885, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LAS BASES QUE RIGEN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 14/12/2022, registrada al número 2022003885, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla de Personal Funcionario y Personal Laboral e incluidas en la Oferta extraordinaria de Empleo Público para 2022, y en uso de las competencias que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías (B.O.ME. extr. número 43, de 19 de diciembre de 2019) así como el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38158/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso de selección de las plazas que se relacionan en los Anexos I y II, de conformidad con las siguientes:

BASES QUE RIGEN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. - Objeto.

1.1. Las presentes bases regulan los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a las distintas categorías de personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. Conforme a la citada normativa, el sistema de selección será el de concurso-oposición e incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, publicadas en la Oferta de Empleo Pública Extraordinaria para la reducción de la temporalidad efectiva en el empleo, publicada en BOME Extraordinario N.º 27 de 31 de mayo de 2022.

SEGUNDA. - Normativa aplicable.

A los procesos selectivos citados en la base primera, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado.

TERCERA.- Características de las plazas.

Las plazas convocadas son las enumeradas en los Anexos I (plazas reservadas a personal funcionario) y Anexo II (plazas correspondientes a personal laboral) de las presentes Bases.

CUARTA.- Requisitos de los/las aspirantes.**3.1. Requisitos Generales.**

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

a.4) Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, podrán participar para el acceso únicamente a las plazas que se convoquen de personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, o, en su caso, de la edad máxima que se establezca por razón de las características especiales de la categoría a la que se pretende acceder, conforme se establezca en los anexos I y II.

d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se recoja en los anexos I y II de las presentes bases.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

g) No ostentar la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de la categoría objeto de la convocatoria, ni la de personal laboral fijo en aquellas categorías cuyas plazas sean de personal laboral, pero se convoquen como plazas de personal funcionario, al ser la naturaleza jurídica de la relación de empleo funcional.

h) Otros requisitos que, en su caso, se recojan en el anexo de las presentes bases.

3.2. Los/Las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

QUINTA. - Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las personas interesadas en participar en el concurso presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña como Anexo III a las presentes bases.

2.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.- En todo caso, las personas interesadas deberán acompañar la documentación que acredite los méritos que deseen que sean valorados en la fase de concurso. En el caso de que las personas interesadas se hallaren en situación de Servicio Activo en la CAM y, siempre que otorgaran, de manera expresa, su autorización al efecto, la experiencia profesional en la CAM o sus Organismos autónomos y de los ejercicios superados en anteriores procedimientos selectivos serán acreditados por el área de Función Pública, sin perjuicio de que por la Administración exija la aportación de la documentación necesaria para la acreditación de determinados méritos, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la base sexta.

En caso de no otorgar dicha autorización deberán aportar la documentación acreditativa de los referidos méritos junto a la solicitud de participación del Anexo III de la convocatoria.

5. Abono de tasas:

a) Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa para participar en el proceso selectivo.

b) Aquellas personas en situación de desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, Libro de Familia.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME., Extraordinario 21, VOL.II, de 30 de diciembre de 2009), el importe de la tasa a abonar, en función de la naturaleza de las plazas solicitadas y del Grupo/Subgrupo de adscripción de las mismas será el siguiente:

- Plazas de Grupo E o similar: 4 Euros.
- Plazas de Grupo C2 o similar: 7 Euros.
- Plazas de Grupo C1 o similar: 10 Euros.
- Plazas de Grupo A2 o similar: 13 Euros.
- Plazas de Grupo A1 o similar: 16 Euros.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad de Melilla, o bien, a través de la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla (<https://sede.melilla.es>).

SEXTA. - Plazas a solicitar

1.- Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo podrán solicitar las plazas que consideren oportunas de entre las incluidas en los Anexos I y II, siempre que reúnan, y acrediten documentalmente, los requisitos establecidos que se especifican en dichos Anexos.

2.- Cada solicitud se referirá a una determinada categoría, se harán de manera individualizada en el modelo del Anexo III, no siendo válidas las solicitudes genéricas e indicarán, con claridad, las plazas a las que se opta. En caso de ser más de una plaza en la misma categoría, habrá de especificar el orden de preferencia mediante el número de orden de la plaza del anexo I o II. En caso de aspirar a varias categorías, deberá presentarse tantas solicitudes como categorías, satisfaciendo las correspondientes tasas de derechos de examen.

3.- Las solicitudes vincularán a las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por éstas, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.

4.- Se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

SÉPTIMA. - Publicidad

1.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de estas bases se realizará mediante su inserción en la web de la CAM.

https://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=s_ides_d4_v1.jsp&codbusqueda=317&language=es&codResi=1&codMenuPN=601&codMenuSN=4&codMenuTN=139&codMenu=281&layout=contenedor.jsp

2.- A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las calificaciones de la fase de oposición, valoraciones provisionales y definitivas en la fase de concurso, así como, en su caso, a las causas de exclusión, las cuales, serán publicadas en la web de la CAM. Igualmente se publicarán en la referida web los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de estos.

OCTAVA: Tribunales de Selección

1. Los Tribunales de Selección, son a los que les corresponden el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, rigiéndose por las presentes Bases, por el manual de instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de forma

supletoria, por las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo en la CAM de la OEP de 2013 publicado en BOME Número 5000 de 15 de febrero de 2013. La Excm. Consejera de Presidencia y Administración Pública, nombrará los miembros de los Tribunales de selección, debiendo constituirse un tribunal por cada categoría convocada, que habrán de ser publicadas en la web de la CAM y en el BOME.

2.- Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3.- Todos sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

4.- Las personas integrantes de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellas alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, en la sesión de constitución del órgano de selección, la persona titular de la Presidencia exigirá la presentación de declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de los precitados Tribunales en cualquier momento del procedimiento cuando, a su juicio, concurra en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

5.- La composición de los órganos de selección a que se refiere el primer apartado será la siguiente:

- Presidente: Un/a funcionario/a de carrera de la CAM.
- Vocales: 6 vocales, funcionarios/as de carrera de la CAM u otra Administración Pública, de los que tres serán designados a propuesta de la Junta de Personal.
- Secretario/a: Actuará como Secretario/a un funcionario de carrera de la CAM que actuará con voz y sin voto.

NOVENA. - Sistema selectivo

El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, será el de concurso-oposición, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y constará de las siguientes fases: - Fase de Oposición

La fase de oposición se valorará con un 60% de la puntuación total y consistirá en un ejercicio, en el que se deberá contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa previsto para cada categoría en estas bases, en sus Anexos.

a. El ejercicio de la fase de oposición para las plazas perteneciente al subgrupo A1 consistirá en un cuestionario de 80 preguntas, con cinco de reservas, que deberá realizar en un periodo máximo de 90 minutos.

Cada una de las ochenta preguntas tiene un valor de 0,125 puntos.

b. El ejercicio de la fase de oposición para las plazas perteneciente al subgrupo A2 consistirá en un cuestionario de 70 preguntas, con cinco de reservas, que deberá realizar en un periodo máximo de 80 minutos.

Cada una de las ochenta preguntas tiene un valor de 0,142857 puntos

c. El ejercicio de la fase de oposición para las plazas perteneciente al subgrupo C1 consistirá en un cuestionario de 60 preguntas, con cinco de reservas, que deberá realizar en un periodo máximo de 70 minutos.

Cada una de las ochenta preguntas tiene un valor de 0.166666 puntos

d. El ejercicio de la fase de oposición para las plazas perteneciente al subgrupo C2 consistirá en un cuestionario de 50 preguntas, con cinco de reservas, que deberá realizar en un periodo máximo de 60 minutos.

Cada una de las ochenta preguntas tiene un valor de 0,2 puntos

e. El ejercicio de la fase de oposición para las plazas perteneciente al subgrupo E consistirá en un cuestionario de 20 preguntas, con cinco de reservas, que deberá realizar en un periodo máximo de 45 minutos.

Cada una de las ochenta preguntas tiene un valor de 0,5 puntos

Las preguntas no respondidas y los errores no puntuaran ni penalizaran. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 4 puntos para superar el proceso de selección.

-Fase de Concurso:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la fase de concurso tendrá una valoración de un 40% de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate. Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos, referidos todos ellos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Experiencia profesional.

Se valorará con un máximo de **90 puntos** la prestación de servicios en virtud de una relación de carácter temporal – ya sea de carácter estatutario o laboral – en puestos correspondientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Categoría que la plaza a la que se opte – cuando se trate de plazas reservadas a personal funcionario, o en puestos correspondientes al mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, que la plaza a la que se opte, en el caso de optar a plazas correspondientes a personal laboral.

La experiencia profesional se valorará con arreglo a la siguiente escala:

a.1) Servicios prestados como funcionario en la misma Escala, Subescala, clase, o, como personal laboral en caso de plazas correspondientes a éstos, en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, en la CAM (hasta un máximo de 90 puntos): Se valorarán con 0,75 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

a.2) Servicios prestados como funcionario en la misma Escala, Subescala, clase, o, como personal laboral en caso de plazas correspondientes a éstos, en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, en otras Administraciones públicas (hasta un máximo de 20 puntos): Se valorarán con 0,16 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes reglas:

1.- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo o personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

2.- No se valorarán los servicios prestados personal laboral temporal bajo contratado bajo cualquiera de las modalidades de contrato de duración determinada previstas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando dichas contrataciones tengan, o hayan tenido por objeto la prestación de servicios en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas, tales como planes de empleo.

3.- Tampoco se valorarán los periodos de contratación como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de Formación y Empleo, Escuelas taller, o como becario, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

4.- Sólo se valorarán los servicios prestados en plazas pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Clase y categoría en caso de plazas del Anexo I, así como los servicios prestados en plazas del mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, para las plazas del Anexo II. No se computará el servicio prestado como personal laboral temporal cuando se aspire a plazas reservadas para funcionarios, pese a que la denominación y funciones sean similares, al tener regímenes jurídicos distintos. Tampoco se computará el servicio prestado como funcionario interino cuando se aspire a plazas reservadas para personal laboral.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los periodos de prestación de servicios alegados.

5.- Los servicios prestados en virtud de contratos de trabajo a tiempo parcial o bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como personal temporal para la cobertura de la reducción de jornada de

la persona titular del puesto de trabajo, que se computarán conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

6.- Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos e hijas o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

b) Formación

Se otorgará hasta un máximo de **10 puntos**. En este apartado se computará:

1. Los ejercicios aprobados en pruebas selectivas convocadas en los 20 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria por la CAM para la provisión con carácter definitivo de plazas correspondientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Categoría que la plaza a la que se opte – cuando se trate de plazas reservadas a personal funcionario, o en puestos correspondientes al mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, cuando se opte a puestos correspondientes a personal laboral.

A tal efecto, se otorgarán 2,5 puntos por cada ejercicio superado, aun cuando no lo hayan sido en una misma convocatoria.

2. Por cursos específicos recibidos o impartidos directamente relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas por aquella, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: **0,05 puntos** por hora de curso.

Igualmente se valorarán como méritos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter transversal cuya materia versen sobre:

- La prevención de riesgos laborales.
- Salud laboral.
- Nuevas tecnologías, informática u ofimática.
- Igualdad, o discriminación y prevención violencia de género.
- Trabajo en equipo.
- Gestión de conflictos en el ámbito laboral.
- Formador de formadores
- Protección de datos
- Soporte Vital y Primeros Auxilios.

Sólo computarán por una sola vez los cursos con un contenido similar.

3. Titulación académica: Se puntuará se la siguiente manera, dependiendo de la Escala, Subescala, Clase y Categoría que la plaza a la que se opte – cuando se trate de plazas reservadas a personal funcionario, o en puestos correspondientes al mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, cuando se opte a puestos correspondientes a personal laboral.

- **Para Grupo A1/A2:** Poseer titulación académica que sea adicional y distinta a la aportada como requisito por la que se accedió a la plaza ocupada:

- a) Doctorado **,2 puntos**.
- b) Master Universitario (120 créditos), **1,5 puntos**.
- c) Master Universitario (60 créditos), **1 puntos**.
- d) Título Universitario de Licenciado, **4 puntos**.
- e) Título Universitario de Grado, **3 puntos**.
- f) Título Universitario de Diplomatura, **2 puntos**.

- **Subgrupo C1:** Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Doctorado **,5,5 puntos**.
- b) Master Universitario (120 créditos), **5 puntos**.
- c) Master Universitario (60 créditos), **4,5 puntos**.
- d) Título Universitario de Licenciado, **4 puntos**.
- e) Título Universitario de Grado, **3 puntos**.
- f) Título Universitario de Diplomatura, **2 puntos**.
- g) Título de Técnico Superior, **1 puntos**.

- **Subgrupo C2:** Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Doctorado ,**5.5 puntos**.
- b) Master Universitario (120 créditos), **5 puntos**.
- c) Master Universitario (60 créditos), **4.5 puntos**.
- d) Título Universitario de Licenciado, **4 puntos**.
- e) Título Universitario de Grado, **3 puntos**.
- f) Título Universitario de Diplomatura, **2 puntos**.
- g) Título de Técnico Superior, **1 puntos**.
- h) Título de Bachiller o equivalente, **0.75 puntos**.

- **Grupo E:** Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Doctorado ,**5.5 puntos**.
- b) Master Universitario (120 créditos), **5 puntos**.
- c) Master Universitario (60 créditos), **4.5 puntos**.
- d) Título Universitario de Licenciado, **4 puntos**.
- e) Título Universitario de Grado, **3 puntos**.
- f) Título Universitario de Diplomatura, **2 puntos**.
- g) Título de Técnico Superior, **1 puntos**.
- h) Título de Bachiller o equivalente, **0.75 puntos**.
- i) Educación Secundaria Obligatoria, **0.50 puntos**.

La puntuación relativa a la titulación académica no será acumulable, computándose la titulación más alta de las presentadas.

El Tribunal habrá de realizar una valoración provisional de los méritos, otorgando 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras su publicación en la web de la CAM, con indicación de las valoraciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos (Experiencia profesional, superación de ejercicios, cursos de formación y titulación).

DÉCIMA. - Calificación del proceso selectivo

1. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ponderadas con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Calificación definitiva} = \frac{0,6 \times \text{PFo}}{(\text{PMFO} \quad \text{/PMT})} + \frac{0,4 \times \text{PFC}}{(\text{PMFC} \quad \text{/PMT})}$$

Donde:

PMFO es la puntuación máxima de la fase de oposición (10 puntos).

PMFC es la puntuación máxima de la fase de concurso (100 puntos).

PMT es la puntuación máxima total (110 puntos).

PFo es la puntuación final de la fase de oposición otorgada por el Órgano de selección. **PFC** la puntuación final de la fase de concurso otorgada por el órgano de selección.

2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.
- En segundo lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado "experiencia profesional" en la categoría a la que se aspira ingresar, prestados en la CAM sin la limitación en el cómputo de tiempo.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación, sin la limitación en el cómputo de puntos establecidos en las bases.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención a la letra que anualmente sortea la Secretaría de Estado de Función Pública.

UNDÉCIMA. - Resolución del proceso selectivo

1. Finalizado el plazo de alegaciones de cinco días referido en la base novena, el Tribunal aprobará la resolución provisional, en la que se incluirán, por orden de puntuación alcanzado, las personas que han superado el mismo, junto a la plaza adjudicada. Dicha resolución será publicada en la web de la CAM, concediéndose el plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Finalizado este último plazo de alegaciones, el Tribunal aprobará la resolución definitiva, la cual habrá de publicarse en la Web de la CAM. Simultáneamente a su publicación, formulará la propuesta de nombramiento, elevando la relación expresada a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, a quien también remitirá el acta de la última sesión y una relación complementaria, en la que figurarán, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

2.- El Tribunal de Selección no podrá proponer el nombramiento o la contratación de un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

3.- Cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o de su toma de posesión, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en siguiente lugar en la resolución definitiva, según el orden de su calificación.

4.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

5.- El Tribunal de Selección ejercerán las funciones interpretativas y supletorias de las presentes Bases.

6.- Del presente procedimiento de selección, no se constituirán bolsas de trabajo de ninguna categoría.

ANEXO V***Programa para la prueba selectiva para el ingreso libre a las plazas de la Escala de la Administración General, subescala Administrativa.***

1. El ordenamiento jurídico español: la Ley, concepto y clases. La potestad reglamentaria: el Reglamento, concepto, clases, procedimiento de elaboración y límites.

2. Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

3. La Administración Pública en el Ordenamiento jurídico español. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

4. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.

6. El acto administrativo I: Concepto, clases y elementos.

7. El acto administrativo II. -Eficacia de los actos. - Nulidad y anulabilidad.

8. Los interesados en el procedimiento: concepto y capacidad de obrar. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.

9. La notificación: condiciones generales, práctica de la notificación, notificación infructuosa, publicación e indicación de notificaciones y publicaciones.

10. Dimensión temporal del procedimiento: Términos y plazos, cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

11. La obligación de resolver. Falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

12. Procedimiento administrativo común, sus principios y sus fases: iniciación, ordenación instrucción y finalización.

13. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo. La ejecución.

14. Revisión de actos en vía administrativa I: Revisión de oficio.

15. Revisión de actos en vía administrativa II: Recursos administrativos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.

16. La potestad sancionadora: principios de la potestad sancionadora y especialidades del procedimiento sancionador.

17. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y de las autoridades y personal a su servicio.

18. El régimen local español: Principios constitucionales y clases de entidades locales.

19. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: el padrón de habitantes y la participación vecinal en la gestión municipal.
20. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RD 5/2015, de 30 de octubre I: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
21. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RD 5/2015, de 30 de octubre II: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
22. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RD 5/2015, de 30 de octubre III: Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
23. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RD 5/2015, de 30 de octubre IV: Situaciones Administrativas y Régimen Disciplinario.
24. Las licencias: Naturaleza, régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.
25. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
26. Los bienes de las entidades locales: el patrimonio de las Entidades Locales.
27. Ley de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones generales.
28. Los Presupuestos locales: contenido, estructura, procedimiento de elaboración y aprobación inicial.
29. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla: Asamblea, presidente, Consejo de Gobierno y Comisiones.
30. Competencias de la Ciudad de Melilla. Régimen jurídico. Régimen económico y financiero.
31. El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla: Órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO VI

Programa para la prueba selectiva para el ingreso libre a las plazas de la Escala de la Administración General, subescala Auxiliar Administrativo.

1. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla. Organización Institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.
2. Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
3. El acto administrativo I. – Concepto, clases y elementos.
4. El acto administrativo II. -Eficacia de los actos. - Nulidad y anulabilidad.
5. Procedimiento administrativo común. – Fases: iniciación, ordenación instrucción y finalización.
6. Revisión de actos en vía administrativa.
7. Recursos administrativos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
8. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.
9. Las licencias. – Naturaleza jurídica. – Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.
10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. – Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdo.
12. Haciendas locales I: Clasificación de los ingresos.
13. Haciendas Locales II. - Ordenanzas fiscales: contenido, elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.
14. Haciendas Locales III. – Régimen jurídico del gasto público local: la ejecución del presupuesto.
15. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

ANEXO VII

Programa para la prueba selectiva para el ingreso libre a la plaza de la Escala de la Administración General, subescala Subalterno.

1. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla. Organización Institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.
2. Funciones del personal subalterno.

3. Ubicación de las dependencias de la CAM.
4. Archivo, reparto y distribución de documentación y correspondencia.
5. Transmisión de órdenes y documentos.
6. Apoyo a actividades de reunión y de comunicación.
7. Preparación de salas y dependencias, de mobiliario y medios materiales.
8. Información y atención al ciudadano.
9. Partes de incidencias. Información de anomalías o incidentes en el centro de trabajo.

ANEXO VIII Programa para la prueba selectiva para el ingreso libre a la plaza de psicólogo/a

1. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.
2. El acto administrativo I: Concepto, clases y elementos.
3. El acto administrativo II. -Eficacia de los actos. - Nulidad y anulabilidad.
4. Los interesados en el procedimiento: concepto y capacidad de obrar. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.
5. La notificación: condiciones generales, práctica de la notificación, notificación infructuosa, publicación e indicación de notificaciones y publicaciones.
6. Dimensión temporal del procedimiento: Términos y plazos, cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
7. La obligación de resolver. Falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
8. Procedimiento administrativo común, sus principios y sus fases: iniciación, ordenación instrucción y finalización.
9. Revisión de actos en vía administrativa: Recursos administrativos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
10. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla: Asamblea, presidente, Consejo de Gobierno y Comisiones.
11. Competencias de la Ciudad de Melilla. Régimen jurídico. Régimen económico y financiero.
12. El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla: Órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
13. Evaluación psicológica. Concepto y significado de la evaluación psicológica.
14. La entrevista en psicología. Tipos de entrevista.
15. El método observacional. Aplicaciones, El registro observacional .
16. El informe psicológico. Estructura y elementos para su elaboración. Aspectos generales.- Tipos de informes psicológicos.
17. Motivación y emoción. Definición y significado de los conceptos. Teorías de la motivación y de la emoción. Factores determinantes de la motivación y de la emoción. Motivación y bienestar emocional.
18. Estrategias y métodos de intervención directos sobre los destinatarios: consejo psicológico, terapia, negociación, mediación
19. Desensibilización sistemática.- Fundamentos conceptuales y empíricos.- Método de la desensibilización sistemática.
20. Economía de fichas.- Definición y descripción.- Fundamentos conceptuales y empíricos.-Procedimiento.
21. Entrenamiento en solución de problemas.
22. Terapia de grupo cognitivo Conductual.- Fundamentos conceptuales.- Métodos. Valoración.
23. Psicología conductual comunitaria.- Definición y componentes.- Psicología conductual comunitaria y promoción de la salud.
24. Funciones de psicólogo en la intervención social. Procedimientos, técnicas e instrumentos.
25. Teorías sobre el desarrollo. Etapas prenatales y recién nacido. Desarrollo perceptivomotor y socio-afectivo.

26. La niñez. Conceptos de niñez. Desarrollo cognitivo y del lenguaje. Desarrollo socioemocional y de la personalidad. Problemas y dificultades en esta etapa.
27. Pubertad y Adolescencia. Desarrollo cognitivo y moral. Personalidad adolescente. Patrones de conducta individual y social. Desarrollo del aprendizaje social. Influencia del grupo de iguales. Habilidades sociales y autocontrol.
28. El desarrollo socioemocional en el niño. Concepto y significado del desarrollo socioemocional.
29. El desarrollo temprano (0-3 años). Concepto y definición de desarrollo. Teorías sobre el desarrollo. Etapas prenatales y recién nacido. Desarrollo perceptivo-motor y socioafectivo.
30. El maltrato y la desprotección infantil.
31. Principales modificaciones del sistema de protección a la infancia.
32. Sistema de protección de menores en la Ciudad de Melilla.
33. Medidas de protección y forma de ejercicio de las mismas: acogimiento residencial, familiar y adopción.
34. Valoración y atención psicológica a situaciones de maltrato infantil.
35. Seguimiento y apoyo psicológico en el ámbito residencial, acogimiento familiar y adopción de los menores.
36. Valoración, seguimiento y asesoramiento psicológico a familias acogedoras y adoptantes.
37. Decreto nº58, de fecha 6 de febrero de 2019, relativo a la aprobación definitiva del reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de acogimiento familiar y adopción de menores en la Ciudad Autónoma de Melilla.
38. Las medidas de sensibilización, prevención y detección de la violencia de género.
39. Los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
40. Los derechos de las funcionarias públicas víctimas de violencia de género.
41. Tutela institucional de las mujeres víctimas de violencia de género.
42. Protocolo Interinstitucional de actuación en materia de violencia de género de la Ciudad Autónoma de Melilla.
43. El Pacto de Estado contra la Violencia de Género: aspectos generales.
44. L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
45. II Plan Estratégico de Oportunidades de la Ciudad Autónoma de Melilla.
46. Organización, estructura y funciones de la Consejería de Educación, Juventud y deportes.
47. Conceptualización del fenómeno de la violencia de género.
48. La víctima de violencia de género y el sistema judicial.
49. Derechos de las hijas e hijos de las mujeres víctimas de violencia de género.
50. El proceso de recuperación e intervención de mujeres víctimas de violencia de género desde el trabajo social: programa de intervención.
51. El proceso de recuperación e intervención de mujeres víctimas de violencia de género desde la psicología: programa de tratamiento.
52. Recursos en materia de violencia de género.
53. Centros de Servicios Sociales en la Ciudad Autónoma de Melilla.- Características.- Organización.
54. Las organizaciones no gubernamentales y su relación con los Servicios Sociales. Convenios de colaboración..
55. Detección, investigación y evaluación de menores en situaciones de riesgo.
56. La intervención familiar en casos de en casos de situaciones de riesgo de menores.
57. La negligencia en la atención a menores. Descripción. Características.
58. Los abusos sexuales en la infancia.
59. Malos tratos físicos en la infancia. Descripción. Características y tipología, evaluación e intervención.
60. Maltrato psicológico en menores. Descripción. Características.
61. Problemas de absentismo escolar. Abordaje desde los Servicios Sociales Comunitarios.

62. Problemas de acoso escolar. Características del acosador y del menor acosado. Tipos de acoso, prevención e intervención.
63. Ciberacoso y las nuevas tecnología. Prevención y uso responsable.
64. Familias I: Intervención con familias desde los Servicios Sociales Comunitarios
65. Familias II: Programas de intervención sociolaboral con familias en situaciones de riesgo.
66. Discapacidad. Concepto y significado de la discapacidad. Discapacidad, tipología y recursos existentes.
67. Características psicosociales de la tercera edad. Situaciones de dependencia. Recursos en la Ciudad Autónoma de Melilla.
68. Influencia de la salud mental en la dinámica familiar. Intervención y recursos existente en la ciudad.
69. Abuso de sustancias toxicas. Afectación en el funcionamiento familiar. Intervención y recursos existentes

ANEXO IX Programa para la prueba selectiva para el ingreso libre a la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local

1. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RD 5/2015, de 30 de octubre: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
2. El administrado. Concepto y Clases. La Capacidad del Administrado y sus Causas Modificativas. Situación Jurídica del Administrado: Derechos Subjetivos e Intereses Legítimos.
3. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla. Organización Institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.
4. Competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla. Régimen Jurídico, Económico y Financiero de la Ciudad de Melilla. La Reforma del Estatuto.
5. La organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla. Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
6. Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
7. Actividad subvencional en materia de emprendimiento de las administraciones públicas I. Concepto y ámbito de aplicación.
8. Actividad subvencional en materia de emprendimiento de las administraciones públicas II. Tipos de subvenciones y finalidad.
9. Actividad subvencional en materia de emprendimiento de las administraciones públicas III. Procedimiento de concesión y gestión de la subvención. Procedimiento de reintegro. Control financiero.
10. Reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla .
11. Programas de financiación, ayudas y subvenciones a empresarios y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Melilla I. Sociedad Pública para la Promoción Económica de Melilla.
12. Programas de financiación, ayudas y subvenciones a empresarios y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Melilla II. Ayuda Financiera.
13. Programas de financiación, ayudas y subvenciones a empresarios y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Melilla II. Ayuda a Microempresas.
14. Programas de financiación, ayudas y subvenciones a empresarios y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Melilla III. Ayuda al Emprendedores CAD.
15. Programas de financiación, ayudas y subvenciones a empresarios y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Melilla IV. Ayudas a Locales Comerciales y de Servicios.
16. Subvenciones para la promoción del empleo autónomo. Normativa. Requisitos y procedimiento.
17. Subvenciones al emprendimiento y microempresa. Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Normativa reguladora. Procedimiento.
18. Subvenciones para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y autónomos. Normativa reguladora. Procedimiento.
19. Subvención para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Normativa reguladora, tramitación y procedimiento de concesión.
20. Subvenciones para la realización de estudios de mercado y campañas de promoción de empleo local. Normativa reguladora y procedimiento.

21. Proyectos y empresas calificados como I + E. Definición. Requisitos, procedimientos para la calificación y registro.
22. Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del sistema nacional de empleo. Eje 5 emprendimiento.
23. Concepto y funciones de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.
24. Plan de desarrollo local. Definición. Fases: recogida de información, planificación, elaboración de estrategias y ejecución.
25. Desarrollo local y empleo: nuevos yacimientos de empleo.
26. La Agencia de Empleo y Desarrollo Local de la Ciudad Autónoma de Melilla. Evolución histórica.
27. Planes de Fomento de la Economía Local I: Proyectos de interés general para el Fomento del Asociacionismo. Bases Reguladoras.
28. Planes de Fomento de la Economía Local II: Proyectos de interés general para la Promoción del Espíritu Emprendedor. Bases Reguladoras.
29. Fomento del emprendimiento I: Líneas de actuación de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local para fomentar el emprendimiento entre los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
30. Fomento del emprendimiento II: Líneas de actuación de la de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local para fomentar el emprendimiento en los diferentes programas de políticas activas de empleo.
31. Plan de empresa I: resumen ejecutivo. Promotores del proyecto. Descripción del producto y del servicio. Plan de producción o prestación de servicios.
32. Plan de empresa II: análisis del mercado. Plan de marketing.
33. Plan de empresa III: plan de organización y recursos humanos. Plan económico – financiero.
34. Formas jurídicas para la creación de empresas.
35. Las startup. Definición. Características. Implantación en la Ciudad Autónoma de Melilla.
36. Prestación de pago único. Solicitud y requisitos.
37. El certificado digital I. Definición. Tipos de certificados. Registradores de certificado digital. El certificado digital II. Procedimiento de solicitud del certificado en la Ciudad Autónoma de Melilla.
38. Punto P.A.E.. Convenio general del estado a través del ministerio de industria, comercio y turismo y la Agencia de Empleo y Desarrollo Local. Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, Ciudad Autónoma de Melilla, para el establecimiento de puntos de atención al emprendedor integrados en la red CIRCE.
39. Documento único electrónico. Definición. Requisitos. Tramitación.
40. Beneficios fiscales para empresas en la Ciudad Autónoma de Melilla. Ventajas fiscales para empresas de juego y empresas que presten servicios por vía electrónica en la ciudad de Melilla.
41. La actividad artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla. Normativa reguladora. El Consejo Municipal de la Artesanía.
42. Registro General de la artesanía tradicional y popular de la Ciudad Autónoma de Melilla. Normativa reguladora y procedimiento de inscripción.
43. Ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana en la Ciudad de Melilla. Objeto. Beneficiarios. Requisitos. Acciones subvencionables.
44. Programa de Escuelas Taller y Talleres de Empleo. Normativa estatal reguladora: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001.
45. Los Planes de Empleo: Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.
46. Ciberseguridad en la administración de la CAM. El ciberespacio como espacio común global. Amenazas y desafíos.
47. Buenas prácticas de seguridad digital en el trabajo. Concepto. Seguridad en el uso del equipo. Seguridad en el correo. Seguridad en dispositivos móviles.
48. Administración electrónica en la Ciudad Autónoma de Melilla.
49. Tramitación de expedientes electrónicos en la Ciudad Autónoma de Melilla.
50. Carta de servicios y sistemas de gestión de calidad de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

ANEXO IX***Programa para la prueba selectiva para el ingreso libre a la plaza de Oficial 2ª Oficios.***

1. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla. Organización Institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.
2. Funciones del personal subalterno.
3. Ubicación de las dependencias de la CAM.
4. Archivo, reparto y distribución de documentación y correspondencia.
5. Transmisión de órdenes y documentos.
6. Apoyo a actividades de reunión y de comunicación.
7. Preparación de salas y dependencias, de mobiliario y medios materiales.
8. Información y atención al ciudadano.
9. Partes de incidencias. Información de anomalías o incidentes en el centro de trabajo.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases por las que se regirán los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en Artículo 2 de la “Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública nº 3885 de fecha 14 de diciembre de 2022, por la que se convocan los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el Artículo 2 de la “Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 14 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

ANEXO I**Personal Funcionario Interino de aplicación Artículo 2 - (Sistema Concurso-oposición)**

Nº	Denominación Plaza	Cód. Plaza	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Titulación	Consejería
1	ADMINISTRATIVO	F0720002	C1	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA		Bachiller o equivalente	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
2	ADMINISTRATIVO	F0720025	C1	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA		Bachiller o equivalente	Presidencia
3	ADMINISTRATIVO	F0720031	C1	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA		Bachiller o equivalente	Cons. Presidencia y Administración Pública
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F0880051	C2	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR		Graduado ESO o equivalente	Cons. Hacienda, Empleo y Comercio
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F0880089	C2	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR		Graduado ESO o equivalente	Cons. Infraestructuras, Urbanismo y Deportes
6	SUBALTERNOS	F1220010	E	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNA		Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Presidencia y Administración Pública

ANEXO II**Personal Laboral Contratado de aplicación Artículo 2º (Sistema Concurso-oposición)**

Nº	Denominación Plaza	Cód. Plaza	Grupo	Titulación	Consejería
1	PSICOLOGO/A	L0950007	A1	Licenciatura/Grado Univ. en Psicología	Cons. Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
2	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	L1130002	A2	Diplomatura/Grado Univ. en Ciencias Empresariales, Dirección y Administración de Empresas, Gestión y Administración Pública, Finanzas y Contabilidad, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Derecho o equivalente	Cons. Hacienda, Empleo y Comercio
3	OFICIAL 2ª OFICIOS	L0460003	E	Certificado Escolaridad o equivalente	Cons. Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

ANEXO III
SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN MEDIANTE CONCURSO - OPOSICIÓN

DATOS DE LA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA	CONVOCATORIA

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF/NIE	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TITULACIÓN ACADÉMICA		PAÍS EXPEDICIÓN TÍTULO
DOMICILIO		NÚM. PISO LETRA
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL PAÍS
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

MÉRITOS PROFESIONALES

EXPERIENCIA PROFESIONAL (PODRÁN AÑADIRSE HOJAS ADICIONALES EN CASO DE QUE SEA NECESARIO)

CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN	GRUPO Subgrupo	ADMINISTRACIÓN	PERIODO TRABAJADO	
				DESDE	HASTA

EJERCICIOS SUPERADOS

CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN	GRUPO Subgrupo	ADMINISTRACIÓN

PLAZAS QUE SOLICITA (Por orden de preferencia) Del ANEXO I ☐ ANEXO II ☐[illegible]

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ DNI (U OTRO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD) DE LA PERSONA SOLICITANTE.
- ☐ CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE.
- ☐ CERTIFICADO DE EJERCICIOS SUPERADOS EN PRUEBAS CONVOCADAS POR LA CAM.
- ☐ IMPRESO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXAMEN.
- ☐ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN (EN SU CASO).
- ☐ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN RECIBIDOS O IMPARTIDOS.
- ☐ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA.

La persona que suscribe (Marque con una X en caso de autorizar)

- ☐ AUTORIZA a la Consejería de Presidencia y Administración Pública para la obtención y aportación de oficio del certificado acreditativo de la experiencia profesional en la Ciudad Autónoma de Melilla y de los ejercicios superados en anteriores procesos selectivos convocados por dicha Administración. *(cumplimentar este apartado únicamente en caso de hallarse en situación de servicio activo en la Ciudad Autónoma de Melilla).*

SOLICITA ser admitido/a al proceso y DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso.

En Melilla, a _____ de _____ de 2.02

(Firma de la persona aspirante)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por la Ciudad Autónoma de Melilla con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas, a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser publicados en el Boletín Oficial de Melilla y la página web de la Ciudad; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiéndose a la Consejería de Presidencia y Administración Pública.

ANEXO IV INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. Instrucciones Generales:

Cumplimente el modelo oficial de solicitud contenido en el Anexo IV.
Recuerde que su solicitud debe firmarla y presentarla en registro.

2. Datos de la Convocatoria:

- a) Convocatoria: Deberá indicar el proceso al que se presenta, datos que podrá encontrar en la Base primera de la convocatoria.
- b) Fecha de publicación de la convocatoria: Deberá indicar la fecha de publicación de la convocatoria en el «BOME»

3. Datos personales:

Se cumplimentarán los de la persona aspirante. Tenga en cuenta que en el apartado de «Domicilio», en «Tipo Vía», deberá indicarse la que corresponde teniendo en cuenta: AV (Avenida), CL (Calle), PS (Paseo), PA (Plaza).

4. Discapacidad Tipo/Grado/Adaptación:

En el caso de padecer algún tipo de discapacidad se especificará:
Tipo: indique el tipo de discapacidad según el dictamen del órgano competente.

Física Física/Psíquica
Física/Psíquica/Sensorial Física/Sensorial
Psíquica
Sensorial
Sensorial/Psíquica

Grado: el que tenga reconocido, según resolución del órgano competente.

Adaptación: Si lo precisa cumplimente la petición concreta de las adaptaciones de tiempo y medios necesaria para la realización de los ejercicios en la que se reflejen sus necesidades específicas

Eliminación de barreras arquitectónicas. Mesa adaptada a la silla de ruedas.

Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.

Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión. Necesidad de intérprete, debido a discapacidad auditiva.

Sistema Braille de escritura, por invidente.

Otras, especificando cuáles en documento aparte.

5. Requisitos de titulación:

- a) País de expedición del título: Se consignará el país expedidor de la titulación académica que posea la persona aspirante.
- b) Titulación académica: Se indicará la denominación oficial del título que posee.

6. Requisitos profesionales:

- a) Categoría profesional: Se indicará la denominación oficial de la categoría profesional a la que corresponden los puestos desempeñados.
- b) Tipo de Vinculación: Se indicará la naturaleza de la relación jurídica entre la persona solicitante y la Administración en que se hayan prestado los servicios temporales: Funcionario / Laboral.
- c) Grupo/Subgrupo: Se consignarán los datos correspondientes al Subgrupo (puestos de personal funcionario) o Grupo profesional (puestos de personal laboral) a que pertenezcan los puestos desempeñados.
- d) Administración: Se indicará la denominación de la Administración en la que se hayan prestado los servicios temporales.
- e) Desde/Hasta: Se indicarán las fechas de inicio y fin del período de prestación de servicios.

7. Plazas que solicita:

Habrán de marcar con una X si se trata de plazas enumeradas en el Anexo I (Funcionarios) o Anexo II (Personal Laboral). Deberá ordenar todas las plazas según la preferencia.

8. Abono de tasas:

- a) Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la autoliquidación de la tasa por derechos de. Asimismo, deberán marcar la casilla correspondiente dentro del apartado "Documentos que se acompañan".
- b) En el caso de disfrutar de alguna exención al pago de la tasa, a la solicitud de participación en el proceso selectivo se acompañará la documentación acreditativa de la causa de exención del pago de la tasa alegada.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

405. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2022, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2022000647:

“

El artículo 70 apdo. 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre) preceptúa:

“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

Por otra parte el artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Las leyes de Presupuestos del Estado han venido incluyendo tradicionalmente determinados preceptos con carácter básico que han impregnado de cierta rigidez la conformación de las ofertas de empleo público de las diferentes Administraciones Públicas.

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, publicada en el BOE de 29 de diciembre de 2021, en lo que es preceptivo, establece el TÍTULO III.- De los gastos de personal.- CAPÍTULO I: De los gastos del personal al servicio del sector público.

Por otra parte, el artículo 70.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En cuanto a la competencia para su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno a tenor del Art. 16.1.28 del Reglamento del Gobierno y Administración BOME extraord. nº 2 de fecha 30/01/17.

En su virtud, y visto el Acuerdo de la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2022, **VENGO EN PROPONER**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se apruebe la Oferta de Empleo Público para el año 2022 siguiente:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022
ACCESO LIBRE
FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS	CÓDIGOS PLAZAS
Técnico Administración General	A1	Admón. General	Técnica	Téc. Sup.	5	F0430013, F0430027, F0430028, F0430029 y F0430030
Arquitecto	A1	Admón. Especial	Técnica	Téc. Sup.	1	F0360001
Ingeniero C.C.P. /Industrial	A1	Admón. Especial	Técnica	Téc. Sup.	1	F0390001
D.U.E.	A2	Admón. Especial	Técnica	Téc. Medio	1	F1660001
Técnico Contable	A2	Admón. Especial	Técnica	Téc. Medio	1	F0590006
Bombero-Conductor	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	6	F0910005, F0910031, F0910032, F0910056, F0910086 y F0910087
Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	8	F1150098, F1150125, F1150133, F0150143, F0150153, F0150238, F0150240 y F0150241
Administrativo	C1	Admón. General	Administrativa		2	F0720017-F0720016
Inspector de Consumo	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Com. Especiales	2	F0760001- F0760002
Delineante	C1	Admón. Especial	Técnica	Tec. Auxiliar	1	F0740003
Auxiliar Administrativo	C2	Admón. General	Auxiliar		4 (1 para personas con discapacidad)	F0880057-F0880010-F0880046-F0880133
Agente Vigilancia y Control Importación	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Com. Especiales	1	F0950005
Oficial Electromecánica	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	2	F1040004 y F1040006
Oficial Mecánico Conductor	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	1	F0970007
Oficial Mercados/Matadero	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	2 (1 para personas con discapacidad)	F1100012 y F1100013
Oficial Matarife	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	1	F1090001
Oficial Sepulturero/a	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	1	F1120006

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO TITULACIÓN	PLAZAS	CÓDIGOS PLAZAS
Educador Social	A2	1	L0990003
Trabajador Social	A2	2	L0190006 y L0190013
Técnico Educación Infantil	C1	2	L0240014 y L0240006
Oficial 1º Administrativo	C1	2	L0430001 y L0430009
Auxiliar Biblioteca	C2	1	L0270001
Conserje Escolar	E	1	L0680003
Ordenanza	E	2 (1 para personas con discapacidad intelectual)	L0770004 y L0770005
Mozo de Matadero	E	1	L0740004

**PROMOCIÓN INTERNA
FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS	CÓDIGO PLAZAS
Subinspector Policía Local	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	1	F0780013
Administrativo	C1	Admón. General	Administrativa		4 (1 para personas con discapacidad)	F0720059, F0720060, F0720061 y F0720062

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla 15 de diciembre de 2022,
P.A. del Secretario Acctal.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

406. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2022, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2022000671:

“

En virtud de la estimación de varios recursos administrativos de alzada para la inclusión de plazas o modificación en el sistema de acceso, en el Proceso de Reducción de la Temporalidad en el empleo público derivado de la Ley 20/21, de 28 de diciembre,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Se proceda a la modificación en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del año 2022 (Proceso Reducción de la Temporalidad en el empleo público derivado de la Ley 20/21, de 28 de diciembre) aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad extraordinario nº 27 de fecha 31-05-2022, en el sentido siguiente:

1º) Incluir en el “Proceso de Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público derivado de la Ley 20/21, de 28 de diciembre”:

Personal Funcionario Interino de aplicación la Disposición adicional sexta y octava - (Concurso de Méritos)

Denominación Plaza	Código Plaza	Subgrupo	Inclusión en oferta	Escala	Subescala
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F0880024	C2	D.A. 8ª	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR
SUBALTERNO	F1220052	E	D.A. 8ª	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNA

Personal Laboral contratado de aplicación la Disposición adicional sexta y octava - (Concurso de Méritos)

Denominación Plaza	Código Plaza	Subgrupo	Ley
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L0250019	C2	D.A. 8ª

2º) Modificar, en el “Proceso de Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público derivado de la Ley 20/21, de 28 de diciembre”, en el sentido siguiente:

Donde dice:

Personal Funcionario Interino de aplicación Artículo 2º - (Sistema Concurso-oposición)

Denominación Plaza	Código Plaza	Subgrupo	Inclusión en oferta	Escala	Subescala
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F0880049	C2	Art. 2º	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR

Debe decir:

Personal Funcionario Interino de aplicación la Disposición adicional sexta y octava - (Concurso de Méritos)

Denominación Plaza	Código Plaza	Subgrupo	Inclusión en oferta	Escala	Subescala
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F0880049	C2	D.A. 8ª	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR

3º) De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excluir la siguiente plaza del "Proceso de Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público derivado de la Ley 20/21, de 28 de diciembre", por estar ocupada dicha plaza en propiedad por su titular:

Personal Laboral contratado de aplicación la Disposición adicional sexta - (Concurso de Méritos)

Denominación Plaza	Código Plaza	Subgrupo	Ley
AGENTE VIGIL. Y CONTROL DE IMPORTACIÓN	L1210002	C2	D.A. 6ª

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla 15 de diciembre de 2022,
P.A. del Secretario Acctal.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

407. ORDEN Nº 4182, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE LOCALES E INDUSTRIAS, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 14/12/2022, registrada al número 2022004182, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla ante la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE LOCALES E INDUSTRIAS CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39643/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón correspondiente a la TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE LOCALES E INDUSTRIAS CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022, por importe de CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA CON SETENTA Y CINCO EUROS. (123.150,75 €) y un total de 7.633 registros.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura de locales e industrias correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 12 de diciembre de 2022 y finalizará el 8 de diciembre de 2023.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura de locales e Industrias correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante. La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo

14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)

- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-84020000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 6 de octubre de 2023, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.

2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 15 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

408. ORDEN Nº 4183, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR LA PRESENTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE LOCALES E INDUSTRIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 14/12/2022, registrada al número 2022004183, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla ante la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE LOCALES E INDUSTRIAS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39642/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón correspondiente a la TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE LOCALES E INDUSTRIAS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022, por importe de CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA CON SETENTA Y CINCO EUROS. (123.150,75 €) y un total de 7.633 registros.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura de locales e industrias correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2022, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 12 de diciembre de 2022 y finalizará el 8 de diciembre de 2023.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura de locales e Industrias correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2022.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante. La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso ContenciosoAdministrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-84020000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 4 de agosto de 2023, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.

2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 15 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

409. ORDEN Nº 4184, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE LOCALES E INDUSTRIA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 14/12/2022, registrada al número 2022004184, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla ante la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE LOCALES E INDUSTRIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39641/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE LOCALES E INDUSTRIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022, por importe de CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA CON SETENTA Y CINCO EUROS. (123.150,75 €) y un total de 7.633 registros.**

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura de locales e industrias correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 12 de diciembre de 2022 y finalizará el 8 de diciembre de 2023.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura de locales e Industrias correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante. La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)

- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-84020000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 9 de junio de 2023, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.

2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 15 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

410. ORDEN Nº 4185, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE LOCALES E INDUSTRIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 14/12/2022, registrada al número 2022004185, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla ante la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE LOCALES E INDUSTRIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39639/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón correspondiente a la TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE LOCALES E INDUSTRIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022, por importe de CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO EUROS. (123.955,75 €) y un total de 7.691 registros.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura de locales e industrias correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 12 de diciembre de 2022 y finalizará el 8 de diciembre de 2023.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura de locales e Industrias correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante. La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo

14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)

- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-84020000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 7 de abril de 2023, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.

2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 15 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

411. ORDEN Nº 4186, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 14/12/2022, registrada al número 2022004186, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla ante la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39638/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón correspondiente a la TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATRO CON CINCUENTA EUROS. (249.004,50 €) y un total de 26.523 registros.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 12 de diciembre de 2022 y finalizará el 8 de diciembre de 2023.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante. La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso ContenciosoAdministrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo

14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-84020000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 6 de octubre de 2023, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.

2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 15 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

412. ORDEN Nº 4187, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022.

La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden de 14/12/2022, registrada al número 2022004187, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla ante la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39637/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón correspondiente a la TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATRO CON CINCUENTA EUROS. (249.004,50 €) y un total de 26.523 registros.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2022, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 12 de diciembre de 2022 y finalizará el 8 de diciembre de 2023.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2022.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante. La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso ContenciosoAdministrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo

14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-84020000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 4 de agosto de 2023, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.

2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 15 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

413. ORDEN Nº 4188, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 14/12/2022, registrada al número 2022004188, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla ante la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39636/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón correspondiente a la TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATRO CON CINCUENTA EUROS. (249.004,50 €) y un total de 26.523 registros.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 12 de diciembre de 2022 y finalizará el 8 de diciembre de 2023.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante. La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo

14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-84020000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 9 de junio de 2023, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.

2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 15 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

414. ORDEN Nº 4189, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 14/12/2022, registrada al número 2022004189, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla ante la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39599/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón correspondiente a la TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATRO CON CINCUENTA EUROS. (249.004,50 €) y un total de 26.523 registros.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 12 de diciembre de 2022 y finalizará el 8 de diciembre de 2023.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante. La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso ContenciosoAdministrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo

14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-84020000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 7 de abril de 2023, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5911.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.

2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 15 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez